



"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y LA FUNDACIÓ CATALANA DEL ESPLAI "

L'Hospitalet.....

REUNIDOS

De una parte , David Quirós Brito Regidor de Gobierno de Cultura del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, con NIF P-0810000-J, actuante en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, y domicilio en la calle Gerona 10 de L'Hospitalet de Llobregat, las competencias del cual le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía nº. 6375, de 26 de Julio de 2016 publicado en el BOPB el 5 de agosto de 2016

De la otra, Sr.Carles Enric Xifra Cirach, en nombre y representación de la Fundació Catalana de l'Esplai Bellvitge con NIF G61096368

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan por la firma de este convenio

EXPONEN

1. Que de acuerdo con el Plan de actuación municipal 2016-2019, los programas, proyectos o actividades que se subvencionen desde el Ayuntamiento de L'Hospitalet tendrán que fomentar una actividad de utilidad pública o de interés social.
2. Que el Plan estratégico de subvenciones aprobado fecha 23 de enero de 2018, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del Ayuntamiento del L'Hospitalet y las líneas de subvención relacionadas con ellos.
3. Que el Ayuntamiento de L'Hospitalet considera importante colaborar en el funcionamiento de la Fundació Catalana de l'Esplai y el mantenimiento de las actividades que presta a los ciudadanos y ciudadanas.
4. Que la Fundació Catalana de l'Esplai es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, fundada el año 1997 y que tiene como finalidad dinamizar actividades que promueven la cohesión social, el trabajo en red con las entidades del barrio de Bellvitge y la educación en valores mediante actividades de ocio. Los centros recreativos son entidades arraigadas en el territorio que trabajan dentro del ámbito del tiempo libre de niños y jóvenes, promoviendo actividades culturales, sociales y cívicas. Entre sus objetivos está: el potenciar una formación integral de los niños y jóvenes, fomentar las iniciativas artísticas y culturales, asegurar la igualdad de oportunidades, la no exclusión social y promover los valores de convivencia, tolerancia y respeto.
5. Que la Fundació Catalana de l'Esplai consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal de este Ayuntamiento con el nº. 590, y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con el nº. 983,



Por todo eso suscriben el presente convenio de colaboración, para llevar a cabo las finalidades aludidas

Este convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**

CLÁUSULA 1. - OBJETO y FINALIDAD

Este convenio establece las relaciones entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet como administración local y la Fundació Catalana de l'Esplai como entidad de la ciudad, dónde se determinan los compromisos que asume cada parte en relación a la actividad, y la finalidad pública, social y cultural de la entidad y que dimanen de la subvención que el Ayuntamiento otorga a la entidad con el fin de llevarlas a cabo.

El objeto de este convenio es el de colaborar en el funcionamiento anual de la Fundació Catalana de l'Esplai con el fin de llevar a cabo el proyecto "Funcionamiento ordinario de l'Esplai Bellvitge año 2018"

La Fundació Catalana de l'Esplai como entidad de ocio de la ciudad tiene que alcanzar la misión, visión, objetivos e indicadores que acto seguido se indican.

Misión de la entidad según el acuerdo de colaboración

Ser una entidad que eduque en valores y mejore las oportunidades de desarrollo social y educativo y cultural, de los niños y jóvenes de la ciudad. Ofreciendo actividades diarias, de fin de semana y de vacaciones fuera del horario escolar y del ámbito familiar.

Visión

Priorizar la atención a los niños y jóvenes, incidiendo en los diferentes ámbitos de influencia, y planteando las acciones desde el ámbito del ocio y de forma transversal con el resto de agentes, sociales, culturales y educativos.

Finalidades:

- POTENCIAR el sentimiento de pertenencia (identidad)
- FOMENTAR la educación en valores democráticos, la participación, el civismo, la solidaridad.
- CONSEGUIR la igualdad de oportunidades
- PROMOCIONAR la Cultura Popular como herramienta integradora.
- FAVORECER el acceso y la comprensión de los lenguajes artísticos como herramienta de crecimiento personal
- GENERAR circuitos que impliquen el trabajo conjunto con los agentes del entorno más próximo, tanto a nivel individual como colectivo.
- EMPODERAR a los niños y Jóvenes



CLÁUSULA 2. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET

El Ayuntamiento de L'Hospitalet en concepto de acuerdo de colaboración para las actividades incluidas en este convenio aporta por el año 2018 la cantidad de 77.838,00 euros que se imputarán en la siguiente partida del presupuesto municipal del ejercicio 2018

Presupuesto año 2018.

Aplicación presupuestaria: 2118 04 3340 489.02.12 TRANSF. A FAMILIAS Y A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI (Bellvitge) con crédito 77.838,00 €

CLÁUSULA 3. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI

- a) Tener sede social o delegación en el término municipal de L' Hospitalet de Llobregat, excepto en aquellos casos se consideren de interés por la ciudad.
- b) Haber justificado en el plazo previsto cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de L' Hospitalet.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano competente así como el control financiero en lo que hace referencia la disposición adicional 14 en relación al Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.
- d) Comunicar en el órgano concibiendo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la misma actividad o proyecto, en los doce meses anteriores.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de L'Hospitalet antes de la concesión de la subvención.
- f) Disponer de libros contables, registros y el resto de documentación en los casos establecidos a la Legislación mercantil y sectorial.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en aplicación del que dispone el arte 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dado que esta subvención otorgada supera los 10.000 €.
- j) La entidad solicitante no está incluida en el supuesto del artículo 3-b) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por lo cual no le son de aplicación las previsiones de los artículos 5.4, 6 y 8.2, en relación con el artículo 8.1.a), b) y c) de la Ley estatal 19/2013 y el Título II de la Ley catalana 19/2014. Por lo tanto, está obligada a publicar de manera periódica y actualizada, en la correspondiente sede electrónica o página web de forma clara,



estructurada, comprensible, de acceso fácil y gratuito para los interesados, entre otros, la información siguiente:

1. Información institucional: información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que las sea de aplicación y su estructura organizativa, teniendo que incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
 2. Información económica: las subvenciones y ayudas públicas otorgadas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
 3. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los cuales, si ocurre, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario, las modificaciones del contrato y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores se podrá realizar trimestralmente.
 4. Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contrataciones del sector público.
 5. La relación de los convenios suscritos, con indicación de las partes firmantes, su objeto, término de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, si en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
 6. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen, con indicación de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- k) Aportar una declaración responsable del representante de legal de la persona jurídica o ceder una declaración responsable de la persona física, con el fin de dar cumplimiento al que se establece en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, dado que los programas, proyectos y actividades que realiza la entidad suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comportan contacto habitual y directo con menores.
- l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
- l.1) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - l.2) Facilitar al Ayuntamiento de L' Hospitalet la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.



- I.3) Comunicar de forma inmediata al ayuntamiento las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo de interés público.
- I.4) No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación; no ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- I.5) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- I.6) Colaborar con el ayuntamiento facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de la convocatoria; y cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador que prevé la ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

CLÁUSULA 4.-REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

a) Los programas, actividades y proyectos subvencionables tienen que cumplir los siguientes criterios:

- Que se desarrollen en el término municipal de L' Hospitalet , a excepción de las actividades de verano y aquellas que se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad, aunque se desarrollen fuera del municipio.
- Que las actividades o los servicios complementen las competencias municipales.
- Que las actividades se hagan sin afán de lucro y que, en caso de obtener beneficios, éstos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien en el periodo que se especifica en este convenio.

b) Llevar a cabo las actividades siguientes objeto de este convenio:

Actividades de ocio educativo durante el curso escolar y en verano se considerará también si la entidad realiza actividades de fin de semana. Entendiendo la educación en el ocio como un conjunto de actividades y experiencias que se realizan en el tiempo libre de niños y jóvenes con una intencionalidad pedagógica fuera del currículum escolar y del ámbito familiar, que los ayudan a adquirir competencias y habilidades sociales, haciéndolos protagonistas de su propia vida , activos y participativos socialmente.



Las actividades realizadas tendrán que cumplir las finalidades marcadas a la cláusula 1 de este convenio.

Los indicadores que permitirán medir el cumplimiento de estas actividades serán:

➤ **Indicadores cuantitativos:**

1. - Con respecto a la participación durante el curso escolar (enero a junio y septiembre a diciembre)

Se valorará el número de niños inscritos de media diariamente de 3 a 16 años

Documentación a presentar en el momento de la solicitud y siempre que se requiera:

- Listados de inscritos por cada día de la semana

2. -Con respecto a la participación en actividades de fin de semana

Se valorará llevar a cabo actividades de fin de semana que fomenten al voluntariado, como los centros recreativos de fin de semana.

Documentación a presentar en el momento de la solicitud y siempre que se requiera:

- Listado de inscritos

3. - Con respecto a la participación en actividad de verano

Se valorará el número de niños inscritos a la actividad de 3 a 16 años del año anterior a la solicitud.

Se valorará el número de jóvenes inscritos a la actividad de 16 a 18 años del año anterior a la solicitud

Casales de verano

Se valorará por niño inscrito de media semanal de la actividad.

Colonias, campamentos y otros

Se valorará para niños inscritos

Documentación a presentar en el momento de la solicitud y siempre que se requiera:

- Listado semanal de inscritos en el caso de casales
- Listado de inscritos a la actividad en el caso de colonias, campamentos ...

➤ **Indicadores cualitativos**

- Se valorará el grado de adecuación del proyecto a las necesidades del territorio



- Se valorará el Fomento de actividades artísticas y de innovación cultural
- Se valorará el trabajo conjunto con otros agentes implicados en el territorio
- Se valorará el desarrollo de proyectos que fomenten los valores democráticos, el civismo, la solidaridad, la convivencia, la participación en la comunidad, la protección al medio ambiente, la igualdad de oportunidades y la coeducación.
- Se valorará el déficit de actividades análogas dentro del ámbito territorial de actuación.

La FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI presentará el cumplimiento de los indicadores con el formulario **(Anexo 3.2)** que se anexa a este convenio y presentando los listado de inscritos que correspondan en cada caso.

Costes generales en centros recreativos y agrupamientos

Habrà que presentar Informe de auditoría de las cuentas anuales abreviadas y que contengan, como mínimo, las cuentas de resultados abreviadas correspondientes al ejercicio 2016 detallando los epígrafes siguientes:

- Ingresos recibidos por prestación de servicios, cuotas socios, subvenciones oficiales, donaciones, patrocinios u otros ingresos
- Gastos de personal (sueldos y salarios, cargas sociales y otros), de explotación, ayudas concedidas, aprovisionamientos, amortizaciones u otros gastos.

c) La entidad aportará los recursos, humanos y materiales, necesarios para el cumplido de las actividades objeto de este convenio

d) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio de colaboración de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.

e) Dar cuentas de la evolución del cumplimiento de los objetivos marcados a través de los órganos y mecanismos de control que se fijen con el Ayuntamiento de L' Hospitalet.

f) Cumplir las obligaciones recogidas a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L' Hospitalet, publicada en el BOP número 35, anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005, y que entró en vigor el día 11 de febrero de 2005.

g) Colaborar con el Ayuntamiento de L' Hospitalet para el desarrollo de actividades dirigidas a colectivos que merecen especial atención y en la organización de acontecimientos de interés social, establecidas por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

h) Aportar una declaración responsable del representante de legal de la persona jurídica o bien una declaración responsable de la persona física, con el fin de dar cumplido al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor dado que los programas, proyectos y actividades que se realicen supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comportan contacto habitual y directo con menores.



- i) Certificación: se aportará declaración responsable donde conste que el equipo de profesionales es adecuado y suficiente haciendo constar el número de voluntarios y de profesionales especificando las titulaciones de cada uno.
- j) Seguro: se aportará copia del comprobante que acredite la contratación de las coberturas de accidentes personales y de responsabilidad civil.
- k) Cumplir las obligaciones recogidas al Decreto 267/2016, de 5 de Julio , que regula las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años , en el caso de la realización de salidas o excursiones con pernoctación durante fines de semana o, en las épocas de vacaciones escolares, de colonias, acampadas, rutas, casales de vacaciones o campos de trabajo.
- l) Facilitar toda la información al personal autorizado para el Ayuntamiento de L' Hospitalet, por todo lo que hace referencia a las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA 5. - VIGENCIA

Este convenio de colaboración será vigente desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA 6. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención recibida, en ningún caso, podrá ser de una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibimientos de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

CLÁUSULA 7. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La tramitación del pago de la aportación económica del Ayuntamiento de L' Hospitalet se hará efectivo de acuerdo con las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2018.

De acuerdo con los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla se anticipa el pago de la subvención.

El importe 77.838,00 € se abonará en su totalidad en un único pago. La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en el modelo establecido a tal efecto.

CLÁUSULA 8. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

La FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI queda exonerada de la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se establece que las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones, que desarrollen proyectos o programas, de interés general pueden ser exoneradas de constituir las.



CLÁUSULA 9. - JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa se tendrá que referir a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado, cuantificado en 172.733,49 €, importe presentado con la solicitud de subvención.

La documentación tendrá que ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma y se tendrá que presentar en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o por la sede electrónica.

Modalidad de justificación

Modalidad de Subvenciones superiores a 60.000 euros: Modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.

Plazo: hasta el día 29 de marzo de 2019 para presentar la documentación justificativa con aportación de informe auditor ante el área gestora o territorial correspondiente.

Documentos:

Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, los indicadores y el resultado de la valoración del grado de consecución de las actividades objeto de convenio durante los años de vigencia de éste. La memoria se presentará anualmente al servicio gestor

Memoria económica abreviada acompañada de la cuenta justificativa con aportación de informe auditor según establece el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa y el informe auditor se elaborarán de acuerdo con el modelo normalizado adjunto a este convenio Model.9

El informe auditor se tendrá que realizar por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los que se establecen en el artículo 31 del capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



Acreditación de gastos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, las cuales tendrán que reunir los requisitos expresados al Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los plazos establecidos reglamentariamente, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de presentar nóminas, éstas se acompañarán de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF. A tal efecto se tendrá que acompañar los documentos TC1 y TC2.

Acreditación de los pagos realizados.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a lo que establezca la normativa vigente durante la aplicación de este convenio.

CLÁUSULA 10. - PRÓRROGA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria podrá solicitar de forma motivada una prórroga para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará mediante instancia en cualquier oficina del registro general del Ayuntamiento antes de la fecha del vencimiento del plazo inicial.

El órgano que concedió la subvención podrá otorgar, a solicitud de la entidad beneficiaria, un plazo máximo de tres meses de prórroga para justificar la subvención con respecto al plazo general establecido al presente convenio.

La falta de resolución legitima a los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de prórroga de la justificación.

CLÁUSULA 11. -MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

Sin perjuicio que las subvenciones se tienen que destinar a la actividad o proyecto por el cual fueron otorgadas y de acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Reglamento general de subvenciones, el Ayuntamiento podrá autorizar la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la el establecimiento del convenio y a la concesión de la subvención.



Esta autorización sólo se podrá conceder a instancia de la entidad beneficiaria que tendrá que justificar el cumplimiento de los objetivos generales de la subvención de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y la concurrencia de esta circunstancia:

Reducción justificada de los ingresos previstos al proyecto por motivos ajenos a la entidad. Las solicitudes de autorización de modificación de las condiciones de la subvención se presentarán en cualquier oficina del registro general del Ayuntamiento o por la sede electrónica.

Las solicitudes de autorización de modificación de las condiciones de la subvención serán valoradas por el área gestora o territorial correspondiente y serán elevadas al órgano competente por su validación y tramitación.

CLÁUSULA 12. - RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan al acto de concesión de la subvención y acreditados los gastos, el órgano competente emitirá una resolución que se notificará a los interesados de actores con lo que establece la ley de procedimiento administrativo

CLÁUSULA 13. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio formada por dos personas representantes La Fundació Catalana de l'Esplai, entidad que ejerce la interlocución de este centro recreativo con el Ayuntamiento de L' Hospitalet, y dos personas representantes del Ayuntamiento de L' Hospitalet de Llobregat:

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) La resolución de las dudas de interpretación del presente Convenio de colaboración y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.
- b) La elaboración de propuestas para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.
- c) Solicitar la información que considere necesaria para el correcto seguimiento del convenio.
- d) Evaluar el grado de consecución de los objetivos y compromisos del convenio de acuerdo con los indicadores mencionados a la cláusula 3 del convenio.
- e) Otras funciones que le puedan ser expresamente encargadas.

La comisión se reunirá al menos una vez al año y, también, cada vez que lo solicite una de las partes.

Actuará como secretario de la Comisión de seguimiento una de las personas representantes del Ayuntamiento de L' Hospitalet de Llobregat.



CLÁUSULA 14. - COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L' Hospitalet en todo el material de comunicación y de difusión, incluyendo su logotipo en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se llamen a término con su apoyo.

CLÁUSULA 15. – NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, tendrán que formularse a las direcciones que a continuación se detallan:

- Ayuntamiento de L' Hospitalet de Llobregat, Servicio de Cultura dirección electrónica: cultura.registre@l-h.cat Calle Gerona 10, 2 planta, 08901 L' Hospitalet de Llobregat
- FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI (Bellvitge), dirección electrónica: cebellvitge@fundesplai.org Calle Riu Anoia , 42-54, 08820 El Prat de Llobregat

CLÁUSULA 16. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento del mismo, transcurrido el tiempo pactado, así como por resolución por las causas admitidas en Derecho, y por los siguientes motivos:

-Mutuo acuerdo: las partes podrán, en cualquier momento extinguir la ejecución del objeto del Convenio, de mutuo acuerdo o por imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo.

-Incumplimiento: cualquiera de las partes podrá resolver este convenio ante el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones contenidas en el mismo. La existencia del incumplimiento será comunicada de forma fehaciente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de dos meses para enmendar el incumplimiento. Al final de este plazo, si el incumplimiento no hubiera sido enmendado, el Convenio quedará resuelto automáticamente si así lo requiriera la parte perjudicada.

-Disolución o extinción de la personalidad jurídica de la entidad

CLÁUSULA 17. - REINTEGRO

El área gestora instará el reintegro total o parcial de la subvención cuando se den las siguientes circunstancias recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan el convenio.



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión por las cuales son contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como de incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el destino dado en los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo del convenio, siempre que afecten o se refieran a la manera en que se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo del convenio, diferentes de los anteriores, cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el destino dado en los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Si el beneficiario de la subvención no efectúa el reintegro del importe total o parcial de la subvención otorgada más los intereses de demora correspondientes de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, de manera voluntaria, se procederá por la vía de apremio.



CLÁUSULA 18. - CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de L' Hospitalet . Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de las subvenciones, la entidad beneficiaria aportará cuando se la requiera los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 33 y 34 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento L' Hospitalet , publicada en el BOPB nº. 35 anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005.

CLÁUSULA 19. – JURISDICCIÓN

En caso necesario la comisión de Seguimiento se reunirá para resolver las reclamaciones, controversias y/o discrepancias que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes.

En caso de que persistiera el conflicto, será la jurisdicción contenciosa administrativa la encargada de dirimirlo.

CLÁUSULA 20.-INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

Las partes reconocen mutuamente y expresamente que la FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que no está en relación de dependencia con respecto al Ayuntamiento de L' Hospitalet.

En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la plantilla y/o los socios o socias de la entidad.

CLÁUSULA 21. - RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio

Y en prueba de conformidad las partes firman este acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y en fecha indicados al encabezamiento.

Sr.Carles Enric Xifra Cirach,
Representante
Fundación Catalana de l'Esplai (Bellvitge)

David Quirós Brito
Concejal de Cultura
Ayuntamiento de L'Hospitalet.